



Contaduría General de la Provincia
Salta
Centro Cívico Grand Bourg

Salta, 8 de Abril de 2003

CIRCULAR N° 5/03

SUBPROGRAMA NORMAS Y PROCEDIMIENTOS

TEMA: Reinversión de Fondos - Art. 25
Ley N° 7.225 - Presupuesto General de la
Provincia - Ejercicio 2.003 y siguientes.

De acuerdo a lo estipulado por la Ley N° 7.225 -Presupuesto General de la Provincia Ejercicio 2.003- en su art. 25 sobre la Reinversión de Fondos, esta Contaduría General de la Provincia establece las siguientes directivas:

1- INGRESO DE FONDOS

Los fondos deberán ser ingresados en las cuentas correspondientes de cada Servicio Administrativo el día hábil siguiente al de su recaudación (art. 21 Ley de Contabilidad), informando a esta Contaduría, dentro de los cinco días hábiles posteriores de finalizado cada mes, la recaudación de los mismos en una "Planilla de Ingresos de Fondos" que consigne:

- Fecha de ingreso
- Conceptos que recauda e importe (se debe consignar aún cuando no tuviera movimiento)
- Total por cada concepto
- Total recaudado del mes

2- REINVERSION DE FONDOS

La reinversión de los fondos deberá rendirse en forma mensual a esta Contaduría General dentro del plazo de 30 (treinta) días corridos de finalizado cada mes, presentando en la rendición el Balance de Cargos y Descargos y de incluir Bienes de Capital adjuntando copia de la Planilla de Alta Patrimonial recepcionada por el Sub-Programa Registro y Control Patrimonial del Estado, de acuerdo a las formalidades establecidas en nuestra Circular N° 3/02

Los cargos del período que se consignan en el Balance de Cargos y Descargos deberán coincidir con los informados en la "Planilla de Ingresos de Fondos" del mes.

3- INFORMACION ADICIONAL

Cada organismo autorizado a reinvertir fondos deberá informar por única vez a esta Contaduría los conceptos que recauda, el correspondiente instrumento legal y los circuitos o modalidades de recaudación dentro de los 30 (treinta) días de recepcionada la presente circular, y en oportunidad de recibir nuevas autorizaciones referidas a otros conceptos se deberá informar a esta Contaduría dentro de los 15 (quince) días de haberse notificado del instrumento legal respectivo.

Sirva la presente de atenta nota.

C.P.N Carlos Alberto Rivero
Jefe Sub-Programa Normas y Procedimientos

C.P.N Roque Norberto Delgado
Contador General de la Provincia